



RESOLUCIÓN DE OBRA PÚBLICA 004-2025-RU-UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).- RECTORÍA.-
Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de
marzo del año dos mil veinticinco.

VISTO: Para dictar resolución en el expediente único de contratación de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 19-2024-SEAPI-UNAH, cuyo objeto de la obra pública es la «READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA EN EDIFICIO B2, CIUDAD UNIVERSITARIA», autorizado mediante el Acuerdo de Rectoría No. 1725-2024, de fecha 23 de octubre de 2024, donde se contó con la participación de los oferentes: 1) CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COINPRO); y 2) LEMPIRA, S. DE R.L., superando el número mínimo de ofertas estipulado en la en la Cláusula 35.1 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública.

CONSIDERANDO (01): DE LA AUTONOMÍA DE LA UNAH. - La Constitución de la República, en su artículo 160, reconoce a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) como un **ENTE CONSTITUCIONAL**, con personalidad jurídica, gozando de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, pudiéndose fijar, a través de la ley y estatutos, su organización, funcionamiento y atribuciones.

CONSIDERANDO (02): DE LA OBSERVANCIA DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.- El artículo 360 de la Constitución de la República ordena que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad a la Ley. En consecuencia, fue bajo este mandato constitucional que se promulgó la Ley de Contratación de Estado —Decreto Legislativo No. 74-2001—, cuyo ámbito de aplicación se extiende a los contratos de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria, asimismo, se debe observar las disposiciones de su Reglamento —Acuerdo Ejecutivo No. 055-2002—.

CONSIDERANDO (03): DE LA VERIFICACIÓN DE PRECALIFICACIÓN.- Mediante la RESOLUCIÓN NÚMERO 015-2024-RU-UNAH, adoptada en el proceso de Precalificación No. 01-2023-SEAPI-UNAH, en fecha 15 de marzo de 2024, siendo notificada por la Secretaría General, en fecha 20 de marzo de 2024, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) otorgó la precalificación a los oferentes 1) CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COINPRO); y 2) LEMPIRA, S. DE R.L., en consecuencia, estos se encontraban habilitados para participar en el presente proceso de contratación, de conformidad al artículo 43 de la Ley de Contratación de Estado; artículo 87 de su Reglamento y Cláusula 4.1 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL» del Pliego de Condiciones.

CONSIDERANDO (04): DEL REQUERIMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA.- Mediante el Oficio FI No. 798, de fecha 28 de abril de 2023, el Msc. Eduardo Joaquín Gross Muñoz, Decano a.i. de la Facultad de Ingeniería, solicitó a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), evaluar para mejorar la capacidad eléctrica de la Facultad de Ingeniería de los edificios B1 y B2 para su licitación.

CONSIDERANDO (05): DE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICITACIÓN.- En fecha 22 de octubre de 2024, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2216-2024, solicitó a esta Rectoría la autorización para llevar a cabo el proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 19-2024-SEAPI-UNAH, cuyo objeto

“La educación es la primera necesidad de la República”.



de la obra pública es la «**READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA EN EDIFICIO B2, CIUDAD UNIVERSITARIA**», autorización otorgada mediante el Acuerdo de Rectoría No. 1725-2024, de fecha 23 de octubre de 2024, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (06): DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- En fecha 22 de octubre de 2024, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2209-2024 solicitó a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) el Dictamen de la disponibilidad financiera en el Objeto del Gasto 47110, *Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado, Estructura Presupuestaria 3-01-01-234, Fuente 12B*, con el fin de asegurar la asignación presupuestaria del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 19-2024-SEAPI-UNAH**. Al efecto, la Dirección de Finanzas y Presupuesto de la SEAF, mediante el Oficio No. DFYP/DPYA-1084, de fecha 23 de octubre de 2024, proporcionó la disponibilidad presupuestaria solicitada.

CONSIDERANDO (07): DE LA PREPARACIÓN Y DICTAMEN LEGAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.- En fecha 28 de octubre de 2024, de conformidad a lo establecido en los artículos 23 y 39 de la Ley de Contratación del Estado, y párrafo último del artículo 99 de su Reglamento, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2246-2024 remitió al Departamento Legal de la UNAH, para revisión, análisis y dictamen del borrador del Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 19-2024-SEAPI-UNAH**. Al efecto, el Departamento Legal, mediante el Oficio DL 1349-2024, de fecha 29 de octubre de 2024, **DICTAMINÓ**: “que el pliego de condiciones está en congruencia con la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Ley de Procedimiento Administrativo, Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República para el Año 2024, y la Ley Orgánica del Presupuesto.”.

CONSIDERANDO (08): DEL AVISO, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA LICITACIÓN.- En cumplimiento del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 5 de su Reglamento; artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado, y artículo 10 de su Reglamento; en fechas 11 y 12 de noviembre del año 2024, en el Diario *La Tribuna*, y en el Diario *El País*, respectivamente, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) realizó la publicación del **AVISO DE LA LICITACIÓN**, como lo exige el Artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 106 de su Reglamento, donde se invitó a formular ofertas a las empresas constructoras debidamente constituidas en el país, que se **encuentren precalificadas** en las Categorías 1 a la 6 para la “Especialidad de Obras Eléctricas”. Realizándose la convocatoria para la apertura de ofertas el día martes 10 de diciembre de 2024. Asimismo, se realizó su publicación en el Diario Oficial “*La Gaceta*”; y su respectiva difusión en la sistema de “Honducompras”, como lo ordena el artículo 108 del Decreto Legislativo No. 62-2023, contentivo del «Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024». Registrándose en el expediente el retiro del Pliego de Condiciones por un total de tres (03) empresas precalificadas, a saber: 1) Ingeniería Barmend S. de R.L.; 2) Lempira, S. de R.L.; y 3) Consultoría y Diseño de Proyectos, S.A. de C.V. (COINPRO).

CONSIDERANDO (09): DEL NOMBRAMIENTO DE COMISIONES.- Continuando con el ciclo de la contratación, esta Rectoría a solicitud y propuesta de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), formalizada mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2592-2024, de fecha 27 de noviembre del 2024, nombró la Comisión de Apertura de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 1939-2024; asimismo se nombró la Comisión de Evaluación de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 1940-2024, ambos de fecha 27 de



noviembre del 2024, observando al efecto lo prescrito en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 53 y 125 de su Reglamento.

CONSIDERANDO (10): DEL ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS.- El día martes 10 de diciembre de 2024, a las 10:00 a.m. (hora oficial de Honduras), en el Salón de Reuniones No. 8, ubicado en el Piso No. 10, del Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria, José Trinidad Reyes, de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se realizó en audiencia pública el acto de Apertura de Ofertas, arrojando como resultado la participación de dos (02) oferentes, quien presentó su oferta económica así:

No.	Nombre del Oferente	Oferta económica en letras	Oferta económica en cifras
1.	CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COINPRO)	Siete Millones Novecientos Sesenta y Un Mil Novecientos Lempiras con Setenta y Ocho Centavos.	L 7,961,900.78
2.	LEMPIRA, S. DE R.L.	Ocho Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Un Mil Lempiras con Ochenta y Ocho Centavos.	L 8,435,391.88

Siendo el Presupuesto Base dado a conocer por la SEAPI de **SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L 7,775,132.45)**.

CONSIDERANDO (11): DE LA ACEPTACIÓN INCONDICIONAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.- Que de conformidad al párrafo tercero del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la presentación de la oferta produce dos efectos, a saber: 1) La aceptación incondicional del Pliego de Condiciones por el licitante, teniéndose por conocidas las normas legales y reglamentarias que rigen la licitación; por lo que no cabe formular reservas a dicho pliego o pretender la aplicación de reglas diferentes; y 2) La declaración del cumplimiento de los requisitos para contratar con la administración, sin perjuicio de su comprobación posterior en el curso del procedimiento.

CONSIDERANDO (12): DEL INFORME FINAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.- La Comisión de Evaluación de Ofertas, habiendo finalizado su labor de revisión, análisis y evaluación de ofertas presentadas en este proceso licitatorio; en cumplimiento a la disposición **CUARTA.5** de su Acuerdo de Nombramiento y del párrafo tercero del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, presentó a la SEAPI, en fecha 4 de marzo del 2024, el **INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 14-2024-SEAPI-UNAH, “CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS Y LABORATORIO PARA DEPARTAMENTO DE AERONÁUTICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ESPACIALES, CIUDAD UNIVERSITARIA”**. Informe que en fecha 11 de marzo de 2024, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 539-2025, fue remitido por la SEAPI a esta Rectoría. Informe que en lo sucesivo de la presente Resolución se denominará como “Informe de Evaluación de Ofertas”.

CONSIDERANDO (13): DE LA EVALUACIÓN LEGAL DE LA OFERTA, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.- En el acápite “II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN”, en su sección «2.1.1. Etapa I: VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL» del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: Con fundamento en lo establecido en el Pliego de Condiciones, la Comisión de Evaluación efectuó la revisión de la documentación presentada por las empresas: 1) Consultoría y Diseño de Proyectos, S.A. de C.V. (COINPRO); y 2) Lempira, S. de R.L., verificando que la empresa Consultoría y Diseño de Proyectos, S.A. de C.V. (COINPRO), cumple con toda la documentación Legal solicitada, la empresa Lempira, S. de R.L., debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 2829-2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, se solicitó a

“La educación es la primera necesidad de la República”.



la empresa subsanar lo siguiente: **a)** Cotizaciones de materiales y equipo a utilizar, con su respectiva marca, así como los catálogos y manuales de equipo, que cumpla con las especificaciones requeridas y **b)** Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) en formato digital Excel (No se incluyó en la oferta). Quien en fecha trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025), contestó en tiempo y en forma. Concluyendo textualmente que: "Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación, concluyen que: 1) Los oferentes CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. COINPRO y LEMPIRA, S. de R.L. **CUMPLEN** satisfactoriamente con lo requerido en el pliego de condiciones para este proceso de licitación en la presente fase de evaluación, por lo que, continuaron en el proceso".

CONSIDERANDO (14): DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.- En el acápite "II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN", en su sección «**2.1.2. Etapa II: EVALUACIÓN TÉCNICA**» del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: La Comisión de Evaluación encontró que los oferentes 1) Consultoría y Diseño de Proyectos, S.A. de C.V. (COINPRO); y 2) Lempira, S. de R.L., presentaron aspectos que merecían ser aclarados y subsanados, al efecto: **1)** El oferente **Consultoría y Diseño de Proyectos, S.A. de C.V. (COINPRO)**, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 208-2025, de fecha 4 de febrero de 2025, se le solicitó aclarar: a) observaciones y defectos no sustanciales en las fichas de costos, quien en fecha 10 de febrero de 2025, contestó en tiempo y forma; **2)** El oferente **Lempira, S. de R.L.**, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 209-2025, de fecha 4 de febrero de 2025, se le solicitó aclarar: 1) Observaciones y defectos no sustanciales en fichas de costos, quien en fecha 11 de febrero de 2025 contestó en tiempo y forma. Concluyendo textualmente que: "Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, concluyen que: 1) Los oferentes **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. COINPRO** y **EMPRESA LEMPIRA S. DE R. L. CUMPLEN** satisfactoriamente con lo requerido en el pliego de condiciones para este proceso de licitación en la presente fase de evaluación, por lo que, continuaron en el proceso".

CONSIDERANDO (15): DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, ORGANIZACIÓN DE OFERTAS DEL PRECIO MÁS BAJO AL MÁS ALTO.- En el acápite "II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN", en su sección «**2.1.3. Etapa III: EVALUACIÓN ECONÓMICA**» del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: La Comisión de Evaluación manifestó textualmente: "La Comisión de Evaluación de Ofertas no encontró incongruencias en las cifras económicas correspondientes a las ofertas de los oferentes, realizando el siguiente comparativo de las ofertas con respecto al presupuesto base de la administración, se ordenan de la más baja a la más alta de la forma siguiente:

PRESUPUESTO BASE	Consultoría y Diseño de Proyectos, S.A. de C.V. (COINPRO)	Empresa LEMPIRA S. de R. L.
L 7,775,132.45	L 7,961,900.78	L 8,435,391.88
Diferencia en relación al presupuesto base	+ L 186,768.33	+ L 660,259.43
%	+ 2.40%	+ 8.49 %

Concluyendo textualmente: "Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas concluyen que: 1) La Oferta más baja es la presentada por el oferente **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. COINPRO** asciende a un monto total de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L 7,961,900.78)**, encontrándose un 2.40%

"La educación es la primera necesidad de la República".



superior al presupuesto base elaborado por la administración y 2) La segunda oferta presentada por el oferente **EMPRESA LEMPIRA S. DE R. L.** la cual asciende a un monto total de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L 8,435,391.88)**, encontrándose un 8.49% superior al presupuesto base elaborado por la administración [...].

CONSIDERANDO (16): DE LAS CONCLUSIONES POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.- En el acápite “**III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**”, en su sección «**3.1. CONCLUSIONES**» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación concluyó literalmente que: “a. Que la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 19-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA EN EDIFICIO B2, CIUDAD UNIVERSITARIA**»; contó con la participación de dos (2) oferentes: **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A DE C.V. COINPRO** y La **EMPRESA LEMPIRA S. DE R. L.** b. Que los oferentes **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A DE C.V. COINPRO**. y La **EMPRESA LEMPIRA S. DE R. L.**, lograron superar satisfactoriamente la **Etapa I, Verificación de la Documentación Legal**. c. Que los oferentes **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A DE C.V. COINPRO**. y La **EMPRESA LEMPIRA S. DE R. L.**, lograron superar satisfactoriamente la **Etapa II, Evaluación Técnica**. d. Que al realizar la comparación de precios de las Ofertas Evaluadas la **Oferta más baja** es la presentada por el oferente **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A DE C.V. COINPRO**, la cual asciende a un monto total de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L 7,961,900.78)**”.

CONSIDERANDO (17): DE LA RECOMENDACIÓN POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.- En el acápite “**III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**”, en su sección «**3.2. RECOMENDACIONES**» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación señaló literalmente que: “Con sujeción al artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, con **UNANIMIDAD** de Votos recomiendan a la Rectoría lo siguiente: **PRIMERO: ADJUDICAR la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 19-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA EN EDIFICIO B2, CIUDAD UNIVERSITARIA**» a la empresa **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A DE C.V. COINPRO**, por el valor de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L 7,961,900.78)**, en virtud de que, este oferente ha cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, y por haber presentado una oferta conveniente a los intereses de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). **SEGUNDO:** Que en caso de que La empresa adjudicada no acepte o no formalice el Contrato por causas que le fueren imputables, en el plazo señalado para tal propósito en el Pliego de Condiciones, se adjudique el contrato al oferente calificado en **SEGUNDO LUGAR**, es decir a la empresa **EMPRESA LEMPIRA S. DE R. L.**, por el valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L 8,435,391.88)**”.

CONSIDERANDO (18): DEL DICTAMEN LEGAL PREVIO A FIRMA DE LA RESOLUCIÓN.- En fecha veintiuno (21) de marzo de 2025, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del Proyecto de la Resolución del proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 19-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA EN EDIFICIO B2, CIUDAD UNIVERSITARIA**», realizada por la Secretaría Ejecutiva

“La educación es la primera necesidad de la República”.



de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 581-2025 de fecha 13 de marzo de 2025, emitió el Oficio **DL 340-2025**, dictaminando literalmente: “[...] *Habiendo analizado el procedimiento seguido y el proyecto de Resolución el Departamento Legal DICTAMINA que el procedimiento se ha realizado conforme con las disposiciones legales aplicables, el Proyecto de Resolución cumple con lo establecido en el artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En consecuencia, es PROCEDENTE su firma para que la RESOLUCIÓN surta los efectos legales correspondientes [...]*”.

CONSIDERANDO (19): DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.- Que entre los principios rectores para alcanzar los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se encuentra el Principio de Responsabilidad; según el cual, es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria, el cumplimiento de su normativa interna, el ejercicio responsable de la autonomía y de las demás potestades que le confieren la Constitución de la República y resto de normativa vigente, de conformidad al artículo 3, literal g) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH.

CONSIDERANDO (20): DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD. - La Constitución de la República, en su artículo 321, prescribe que, los servidores del Estado no tienen más facultades que las que, expresamente les confiere la Ley, por lo que, todo acto que se ejecute fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad. En observancia a este Principio de Legalidad recogido en la norma suprema de Honduras, esta administración tiene la obligación de consultar, revisar, analizar y aplicar todo el ordenamiento jurídico hondureño aplicable al presente proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 19-2024-SEAPI-UNAH**, resolviendo la adjudicación de éste, con estricto apego a derecho, observando los mejores intereses de la UNAH, y en consecuencia, el interés público, y a los principios de sana y buena administración.

CONSIDERANDO (21): DE LA OBSERVANCIA DE LAS CONDICIONES PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.- La Ley de Contratación del Estado en su artículo 51 prescribe que “La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones”. En consecuencia, la UNAH ha evaluado la oferta con base a los criterios definidos en el respectivo Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 19-2024-SEAPI-UNAH**, arribando de esa forma a lo exigido en este precepto legal precitado, apreciándose que el oferente **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COINPRO)** cumple con la Cláusula 33 «**Criterios de Adjudicación**» de las IAO del Pliego de Condiciones, en consecuencia, es procedente adjudicarle el Contrato de Obra Pública.

CONSIDERANDO (22): DE LA OBLIGATORIEDAD DE EMITIR RESOLUCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.- El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 139 señala que las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios relacionados en el considerando anterior. Observándose que la oferta del oferente **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COINPRO)** se encuentra vigente a la fecha en que se emite la presente resolución, al mismo tiempo que su Garantía de Mantenimiento de Oferta.

POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNAH, de conformidad con los artículos 160 y 360 de la Constitución de la República; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 17, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la UNAH; y a los artículos 1, 5, 6, 40, 43, y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH; 19,

“La educación es la primera necesidad de la República”.



22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6, 7, 11, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 9, 10, 11, 14, 20, 139 y 143 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y en observancia del Pliego de Condiciones diseñados para la presente licitación, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADJUDICAR la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 19-2024-SEAPI-UNAH, cuyo objeto de la obra pública es la «**READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA EN EDIFICIO B2, CIUDAD UNIVERSITARIA**» a la empresa **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COINPRO)**, por un valor de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L 7,961,900.78)**, en virtud que, esta empresa ha cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, acreditando solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato de obra pública.- **SEGUNDO:** Que en el caso de que la empresa adjudicada no acepte la adjudicación o en caso de que no se formalice el contrato por causas imputables a la empresa adjudicada, en el plazo señalado para tal propósito en el Pliego de Condiciones, **quedará sin valor ni efecto** la adjudicación y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) hará efectiva la **Garantía de Mantenimiento de Oferta**. En consecuencia, el contrato de obra pública se podrá adjudicar y formalizar con el oferente cuya oferta económicamente es la segunda más baja, es decir, a la empresa **LEMPIRA, S. DE R. L.**, por el valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L 8,435,391.88)**.

TERCERO: La presente resolución *no agota la vía administrativa*, contra ella cabe el Recurso de Reposición, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.- **MANDA:** **PRIMERO:** Que la Secretaría General proceda a notificar en legal y debida forma la presente resolución a todos los oferentes que participaron en este proceso licitatorio.- **SEGUNDO:** Que la Secretaría General remita la presente resolución a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), a efecto de la conformación, manejo y custodia del **expediente único de contratación** de la presente licitación, al tenor del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) para que proceda a solicitar a la empresa adjudicada los documentos indicados en la Cláusula 36.2 de la «**Sección II. Datos de la Licitación (DDL)**» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública.- **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) para que proceda a la elaboración del **contrato de obra pública** correspondiente.- **NOTIFÍQUESE**.



Ph. D. ODÍR AARÓN FERNANDEZ FLORES

Rector de la UNAH



ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLE ECILLO
Secretario General de la UNAH

SECRETARÍA GENERAL

“La educación es la primera necesidad de la República”.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**Secretaría
General**

Edificio Alma Mater, cuarto piso
Teléfono: 2216-5100 Ext: 110486
Correo electrónico: sgeneral@unah.edu.hn

NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN DE OBRA PÚBLICA 004-2025-RU-UNAH

Señores

FERNANDO GUILLERMO MEJÍA CASTRO
CONSULTORÍA Y DISEÑOS DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COINPRO)

JORGE HEDILBERTO LARIOS MARADIAGA
LEMPIRA, S. DE R.L.

El infrascrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, a los once (11) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025), por este Acto **NOTIFICA**: la Resolución emitida por la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, la cual literalmente dice:

RESOLUCIÓN DE OBRA PÚBLICA 004-2025-RU-UNAH, UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).- RECTORÍA.- Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. **VISTO**: Para dictar resolución en el expediente único de contratación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 19-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA EN EDIFICIO B2, CIUDAD UNIVERSITARIA**», autorizado mediante el Acuerdo de Rectoría No. 1725-2024, de fecha 23 de octubre de 2024, donde se contó con la participación de los oferentes: 1) **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COINPRO)**; y 2) **LEMPIRA, S. DE R.L.**, superando el número mínimo de ofertas estipulado en la en la Cláusula 35.1 de la «**Sección II. Datos de la Licitación (DDL)**» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública. **CONSIDERANDO (01): DE LA AUTONOMÍA DE LA UNAH**. - La Constitución de la República, en su artículo 160, reconoce a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) como un **ENTE CONSTITUCIONAL**, con personalidad jurídica, gozando de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, pudiéndose fijar, a través de la ley y estatutos, su organización, funcionamiento y atribuciones. **CONSIDERANDO (02): DE LA OBSERVANCIA DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO**.- El artículo 360 de la Constitución de la República ordena que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse **previa licitación**, concurso o subasta de conformidad a la Ley. En consecuencia, fue bajo este mandato constitucional que se promulgó la Ley de Contratación de Estado —Decreto Legislativo No. 74-2001—, cuyo ámbito de aplicación se extiende a los contratos de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria, asimismo, se debe observar las disposiciones de su Reglamento —Acuerdo Ejecutivo No. 055-2002—. **CONSIDERANDO (03): DE LA VERIFICACIÓN DE PRECALIFICACIÓN**.- Mediante la **RESOLUCIÓN NÚMERO 015-2024-RU-UNAH**, adoptada en el proceso de Precalificación No. 01-2023-SEAPI-UNAH, en fecha 15 de marzo de 2024, siendo notificada por la Secretaría General, en fecha 20 de marzo de 2024, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) otorgó la precalificación a los oferentes 1) **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COINPRO)**; y 2) **LEMPIRA, S. DE R.L.**, en consecuencia, estos se encontraban habilitados para participar en el presente proceso de contratación, de conformidad al artículo 43 de la Ley de Contratación de Estado; artículo 87 de su Reglamento y Cláusula 4.1 de la «**Sección II. Datos de la Licitación (DDL)**» del Pliego de Condiciones. **CONSIDERANDO (04): DEL REQUERIMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA**.- Mediante el Oficio FI No. 798, de fecha 28 de abril de



“La Educación es la primera necesidad de la República”

**UNAH**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS**Secretaría
General**

Página 2 de 7

Notificación de la Resolución de Obra Pública 004-2025-RU-UNAH

Edificio Alma Mater, cuarto piso
Teléfono: 2216-5100 Ext: 110486
Correo electrónico: sgeneral@unah.edu.hn

2023, el Msc. Eduardo Joaquín Gross Muñoz, Decano a.i. de la Facultad de Ingeniería, solicitó a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), evaluar para mejorar la capacidad eléctrica de la Facultad de Ingeniería de los edificios B1 y B2 para su licitación.

CONSIDERANDO (05): DE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICITACIÓN.- En fecha 22 de octubre de 2024, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2216-2024, solicitó a esta Rectoría la autorización para llevar a cabo el proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 19-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA EN EDIFICIO B2, CIUDAD UNIVERSITARIA**», autorización otorgada mediante el Acuerdo de Rectoría No. 1725-2024, de fecha 23 de octubre de 2024, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (06): DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**- En fecha 22 de octubre de 2024, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2209-2024 solicitó a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) el Dictamen de la disponibilidad financiera en el Objeto del Gasto 47110, *Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado, Estructura Presupuestaria 3-01-01-234, Fuente 12B*, con el fin de asegurar la asignación presupuestaria del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 19-2024-SEAPI-UNAH**. Al efecto, la Dirección de Finanzas y Presupuesto de la SEAF, mediante el Oficio No. DFYP/DPYA-1084, de fecha 23 de octubre de 2024, proporcionó la disponibilidad presupuestaria solicitada.

CONSIDERANDO (07): DE LA PREPARACIÓN Y DICTAMEN LEGAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.- En fecha 28 de octubre de 2024, de conformidad a lo establecido en los artículos 23 y 39 de la Ley de Contratación del Estado, y párrafo último del artículo 99 de su Reglamento, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2246-2024 remitió al Departamento Legal de la UNAH, para revisión, análisis y dictamen del borrador del Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 19-2024-SEAPI-UNAH**. Al efecto, el Departamento Legal, mediante el Oficio DL 1349-2024, de fecha 29 de octubre de 2024, **DICTAMINÓ**: «que el pliego de condiciones está en congruencia con la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Ley de Procedimiento Administrativo, Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República para el Año 2024, y la Ley Orgánica del Presupuesto.». **CONSIDERANDO (08): DEL AVISO, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA LICITACIÓN.**- En cumplimiento del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 5 de su Reglamento; artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado, y artículo 10 de su Reglamento; en fechas 11 y 12 de noviembre del año 2024, en el Diario *La Tribuna*, y en el Diario *El País*, respectivamente, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) realizó la publicación del **AVISO DE LA LICITACIÓN**, como lo exige el Artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 106 de su Reglamento, donde se invitó a formular ofertas a las empresas constructoras debidamente constituidas en el país, que se **encuentren precalificadas** en las Categorías 1 a la 6 para la «Especialidad de Obras Eléctricas». Realizándose la convocatoria para la apertura de ofertas el día martes 10 de diciembre de 2024. Asimismo, se realizó su publicación en el Diario Oficial «*La Gaceta*»; y su respectiva difusión en la sistema de «Honducompras», como lo ordena el artículo 108 del Decreto Legislativo No. 62-2023, contentivo del «Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024». Registrándose en el expediente el retiro del Pliego de Condiciones por un total de tres (03) empresas precalificadas, a saber: 1) Ingeniería Barmend S. de R.L.; 2) Lempira, S. de R.L.; y 3) Consultoría y Diseño de Proyectos, S.A. de C.V. (COINPRO). **CONSIDERANDO (09): DEL NOMBRAMIENTO DE COMISIONES.**- Continuando con el ciclo de la contratación, esta Rectoría a solicitud y propuesta de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), formalizada mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2592-2024, de fecha 27 de noviembre del 2024, nombró la Comisión de Apertura de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 1939-2024; asimismo se



“La Educación es la primera necesidad de la República”

**UNAH**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS**Secretaría
General**

Página 3 de 7

Notificación de la Resolución de Obra Pública 004-2025-RU-UNAH

Edificio Alma Mater, cuarto piso
Teléfono: 2216-5100 Ext: 110486
Correo electrónico: sgeneral@unah.edu.hn

nombró la Comisión de Evaluación de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 1940-2024, ambos de fecha 27 de noviembre del 2024, observando al efecto lo prescrito en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 53 y 125 de su Reglamento. **CONSIDERANDO (10): DEL ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS.**- El día martes 10 de diciembre de 2024, a las 10:00 a.m. (hora oficial de Honduras), en el Salón de Reuniones No. 8, ubicado en el Piso No. 10, del Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria, José Trinidad Reyes, de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se realizó en **audiencia pública** el acto de Apertura de Ofertas, arrojando como resultado la participación de dos (02) oferentes, quien presentó su oferta económica así:

No.	Nombre del Oferente	Oferta económica en letras	Oferta económica en cifras
1.	CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COINPRO)	Siete Millones Novecientos Sesenta y Un Mil Novecientos Lempiras con Setenta y Ocho Centavos.	L 7,961,900.78
2.	LEMPIRA, S. DE R.L.	Ocho Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Un Mil Lempiras con Ochenta y Ocho Centavos.	L 8,435,391.88

Siendo el Presupuesto Base dado a conocer por la SEAPI de **SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L 7,775,132.45)**. **CONSIDERANDO (11): DE LA ACEPTACIÓN INCONDICIONAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**- Que de conformidad al párrafo tercero del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la presentación de la oferta produce dos efectos, a saber: 1) La aceptación incondicional del Pliego de Condiciones por el licitante, teniéndose por conocidas las normas legales y reglamentarias que rigen la licitación; por lo que no cabe formular reservas a dicho pliego o pretender la aplicación de reglas diferentes; y 2) La declaración del cumplimiento de los requisitos para contratar con la administración, sin perjuicio de su comprobación posterior en el curso del procedimiento. **CONSIDERANDO (12): DEL INFORME FINAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.**- La Comisión de Evaluación de Ofertas, habiendo finalizado su labor de revisión, análisis y evaluación de ofertas presentadas en este proceso licitatorio; en cumplimiento a la disposición **CUARTA.5** de su Acuerdo de Nombramiento y del párrafo tercero del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, presentó a la SEAPI, en fecha 4 de marzo del 2024, el **INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 14-2024-SEAPI-UNAH, "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS Y LABORATORIO PARA DEPARTAMENTO DE AERONÁUTICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ESPACIALES, CIUDAD UNIVERSITARIA"**. Informe que en fecha 11 de marzo de 2024, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 539-2025, fue remitido por la SEAPI a esta Rectoría. Informe que en lo sucesivo de la presente Resolución se denominará como "**Informe de Evaluación de Ofertas**". **CONSIDERANDO (13): DE LA EVALUACIÓN LEGAL DE LA OFERTA, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.**- En el acápite "**II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN**", en su sección «**2.1.1. Etapa I: VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL**» del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: Con fundamento en lo establecido en el Pliego de Condiciones, la Comisión de Evaluación efectuó la revisión de la documentación presentada por las empresas: 1) Consultoría y Diseño de Proyectos, S.A. de C.V. (COINPRO); y 2) Lempira, S. de R.L., verificando que la empresa Consultoría y Diseño de Proyectos, S.A. de C.V. (COINPRO), cumple con toda la documentación Legal solicitada, la empresa Lempira, S. de R.L., debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 2829-2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, se solicitó a la empresa subsanar lo siguiente: a) Cotizaciones de materiales y equipo a utilizar, con su respectiva marca, así como los catálogos y manuales de equipo, que cumpla con las especificaciones requeridas y b) Lista de Cantidad Valoradas (Presupuesto de la Obra) en formato digital Excel (No se incluyó en la oferta). Quien en



"La Educación es la primera necesidad de la República"



fecha trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025), contestó en tiempo y en forma. Concluyendo textualmente que: “Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación, concluyen que: 1) Los oferentes CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. COINPRO y LEMPIRA, S. de R.L. **CUMPLEN** satisfactoriamente con lo requerido en el pliego de condiciones para este proceso de licitación en la presente fase de evaluación, por lo que, continuaron en el proceso”. CONSIDERANDO (14): DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.- En el acápite “II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN”, en su sección «2.1.2. Etapa II: EVALUACIÓN TÉCNICA» del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: La Comisión de Evaluación encontró que los oferentes 1) Consultoría y Diseño de Proyectos, S.A. de C.V. (COINPRO); y 2) Lempira, S. de R.L., presentaron aspectos que merecían ser aclarados y subsanados, al efecto: 1) El oferente **Consultoría y Diseño de Proyectos, S.A. de C.V. (COINPRO)**, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 208-2025, de fecha 4 de febrero de 2025, se le solicitó aclarar: a) observaciones y defectos no sustanciales en las fichas de costos, quien en fecha 10 de febrero de 2025, contestó en tiempo y forma; 2) El oferente **Lempira, S. de R.L.**, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 209-2025, de fecha 4 de febrero de 2025, se le solicitó aclarar: 1) Observaciones y defectos no sustanciales en fichas de costos, quien en fecha 11 de febrero de 2025 contestó en tiempo y forma. Concluyendo textualmente que: “Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, concluyen que: 1) Los oferentes **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. COINPRO** y **EMPRESA LEMPIRA S. DE R. L. CUMPLEN** satisfactoriamente con lo requerido en el pliego de condiciones para este proceso de licitación en la presente fase de evaluación, por lo que, continuaron en el proceso”. CONSIDERANDO (15): DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, ORGANIZACIÓN DE OFERTAS DEL PRECIO MÁS BAJO AL MÁS ALTO.- En el acápite “II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN”, en su sección «2.1.3. Etapa III: EVALUACIÓN ECONÓMICA» del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: La Comisión de Evaluación manifestó textualmente: “La Comisión de Evaluación de Ofertas no encontró incongruencias en las cifras económicas correspondientes a las ofertas de los oferentes, realizando el siguiente comparativo de las ofertas con respecto al presupuesto base de la administración, se ordenan de la más baja a la más alta de la forma siguiente:

PRESUPUESTO BASE	Consultoría y Diseño de Proyectos, S.A. de C.V. (COINPRO)	Empresa LEMPIRA S. de R. L.
L 7,775,132.45	L 7,961,900.78	L 8,435,391.88
Diferencia en relación al presupuesto base	+ L 186,768.33	+ L 660,259.43
%	+ 2.40%	+ 8.49 %

Concluyendo textualmente: “Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas concluyen que: 1) La Oferta más baja es la presentada por el oferente **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. COINPRO** asciende a un monto total de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L 7,961,900.78)**, encontrándose un 2.40% superior al presupuesto base elaborado por la administración y 2) La segunda oferta presentada por el oferente **EMPRESA LEMPIRA S. DE R. L.** la cual asciende a un monto total de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L 8,435,391.88)**, encontrándose un 8.49% superior al presupuesto base elaborado por la administración [...]. CONSIDERANDO (16): DE LAS CONCLUSIONES POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.- En el acápite “III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES”, en su sección «3.1. CONCLUSIONES» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación



“La Educación es la primera necesidad de la República”



Página 5 de 7

Notificación de la Resolución de Obra Pública 004-2025-RU-UNAH

concluyó literalmente que: "a. Que la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 19-2024-SEAPI-UNAH, cuyo objeto de la obra pública es la «READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA EN EDIFICIO B2, CIUDAD UNIVERSITARIA»; contó con la participación de dos (2) oferentes: CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A DE C.V. COINPRO y La EMPRESA LEMPIRA S. DE R. L. b. Que los oferentes CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A DE C.V. COINPRO. y La EMPRESA LEMPIRA S. DE R. L., lograron superar satisfactoriamente la *Etapa I, Verificación de la Documentación Legal.* c. Que los oferentes CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A DE C.V. COINPRO. y La EMPRESA LEMPIRA S. DE R. L., lograron superar satisfactoriamente la *Etapa II, Evaluación Técnica.* d. Que al realizar la comparación de precios de las Ofertas Evaluadas la Oferta más baja es la presentada por el oferente CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A DE C.V. COINPRO, la cual asciende a un monto total de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L7,961,900.78)**".
CONSIDERANDO (17): DE LA RECOMENDACIÓN POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.- En el acápite "III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES", en su sección «3.2. RECOMENDACIONES» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación señaló literalmente que: "Con sujeción al artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, con **UNANIMIDAD** de Votos recomiendan a la Rectoría lo siguiente: **PRIMERO:** ADJUDICAR la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 19-2024-SEAPI-UNAH, cuyo objeto de la obra pública es la «READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA EN EDIFICIO B2, CIUDAD UNIVERSITARIA» a la empresa CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A DE C.V. COINPRO, por el valor de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L7,961,900.78)**, en virtud de que, este oferente ha cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, y por haber presentado una oferta conveniente a los intereses de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).
SEGUNDO: Que en caso de que La empresa adjudicada no acepte o no formalice el Contrato por causas que le fueren imputables, en el plazo señalado para tal propósito en el Pliego de Condiciones, se adjudique el contrato al oferente calificado en **SEGUNDO LUGAR**, es decir a la empresa **EMPRESA LEMPIRA S. DE R. L.**, por el valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L8,435,391.88)**".
CONSIDERANDO (18): DEL DICTAMEN LEGAL PREVIO A FIRMA DE LA RESOLUCIÓN.- En fecha veintiuno (21) de marzo de 2025, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del Proyecto de la Resolución del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 19-2024-SEAPI-UNAH, cuyo objeto de la obra pública es la «READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA EN EDIFICIO B2, CIUDAD UNIVERSITARIA», realizada por la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 581-2025 de fecha 13 de marzo de 2025, emitió el Oficio **DL 340-2025**, dictaminando literalmente: "[...] Habiendo analizado el procedimiento seguido y el proyecto de Resolución el Departamento Legal DICTAMINA que el procedimiento se ha realizado conforme con las disposiciones legales aplicables, el Proyecto de Resolución cumple con lo establecido en el artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En consecuencia, es **PROCEDENTE** su firma para que la **RESOLUCIÓN** surta los efectos legales correspondientes [...]"
CONSIDERANDO (19): DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.- Que entre los principios rectores para alcanzar los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se encuentra el Principio de Responsabilidad; según el cual, es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria, el cumplimiento de su normativa interna, el ejercicio responsable de la



"La Educación es la primera necesidad de la República"



Página 6 de 7

Notificación de la Resolución de Obra Pública 004-2025-RU-UNAH

autonomía y de las demás potestades que le confieren la Constitución de la República y resto de normativa vigente, de conformidad al artículo 3, literal g) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH. **CONSIDERANDO (20): DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.** - La Constitución de la República, en su artículo 321, prescribe que, los servidores del Estado no tienen más facultades que las que, expresamente les confiere la Ley, por lo que, todo acto que se ejecute fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad. En observancia a este Principio de Legalidad recogido en la norma suprema de Honduras, esta administración tiene la obligación de consultar, revisar, analizar y aplicar todo el ordenamiento jurídico hondureño aplicable al presente proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 19-2024-SEAPI-UNAH**, resolviendo la adjudicación de éste, con estricto apego a derecho, observando los mejores intereses de la UNAH, y en consecuencia, el interés público, y a los principios de sana y buena administración. **CONSIDERANDO (21): DE LA OBSERVANCIA DE LAS CONDICIONES PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.**- La Ley de Contratación del Estado en su artículo 51 prescribe que "La adjudicación de los contratos de **obra pública** o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones". En consecuencia, la UNAH ha evaluado la oferta con base a los criterios definidos en el respectivo Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 19-2024-SEAPI-UNAH**, arribando de esa forma a lo exigido en este precepto legal precitado, apreciándose que el oferente **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COINPRO)** cumple con la Cláusula 33 «**Criterios de Adjudicación**» de las IAO del Pliego de Condiciones, en consecuencia, es procedente adjudicarle el Contrato de Obra Pública. **CONSIDERANDO (22): DE LA OBLIGATORIEDAD DE EMITIR RESOLUCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**- El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 139 señala que las licitaciones de **obra pública** o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante **resolución motivada** dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios relacionados en el considerando anterior. Observándose que la oferta del oferente **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COINPRO)** se encuentra vigente a la fecha en que se emite la presente resolución, al mismo tiempo que su Garantía de Mantenimiento de Oferta. **POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNAH**, de conformidad con los artículos 160 y 360 de la Constitución de la República; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 17, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la UNAH; y a los artículos 1, 5, 6, 40, 43, y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH; 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6, 7, 11, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 9, 10, 11, 14, 20, 139 y 143 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y en observancia del Pliego de Condiciones diseñados para la presente licitación, **RESUELVE: PRIMERO:** **ADJUDICAR** la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 19-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA EN EDIFICIO B2, CIUDAD UNIVERSITARIA**» a la empresa **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COINPRO)**, por un valor de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L 7,961,900.78)**, en virtud que, esta empresa ha cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, acreditando solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato de obra pública. - **SEGUNDO:** Que en el caso de que la empresa adjudicada no acepte la adjudicación o en caso de que no se formalice el contrato por causas imputables a la empresa adjudicada, en el plazo señalado para tal propósito en el Pliego de Condiciones, **quedará sin valor ni efecto** la adjudicación y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) hará efectiva la **Garantía de Mantenimiento de Oferta**. En consecuencia, el contrato de obra pública se podrá adjudicar y formalizar con el oferente cuya oferta



"La Educación es la primera necesidad de la República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**Secretaría
General**

Página 7 de 7

Notificación de la Resolución de Obra Pública 004-2025-RU-UNAH

Edificio Alma Mater, cuarto piso

Teléfono: 2216-5100 Ext: 110486

Correo electrónico: sgeneral@unah.edu.hn

económicamente es la segunda más baja, es decir, a la empresa LEMPIRA, S. DE R. L., por el valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L 8,435,391.88)**. **TERCERO:** La presente resolución *no agota la vía administrativa*, contra ella cabe el Recurso de Reposición, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.- **MANDA:** **PRIMERO:** Que la Secretaría General proceda a notificar en legal y debida forma la presente resolución a todos los oferentes que participaron en este proceso licitatorio.- **SEGUNDO:** Que la Secretaría General remita la presente resolución a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), a efecto de la conformación, manejo y custodia del **expediente único de contratación** de la presente licitación, al tenor del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) para que proceda a solicitar a la empresa adjudicada los documentos indicados en la Cláusula 36.2 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública.- **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) para que proceda a la elaboración del **contrato de obra pública** correspondiente.- **NOTIFÍQUESE.**- F/S Ph.D. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES, Rector de la UNAH, ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO, Secretario General de la UNAH, Artículo 87, 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 57 literal d) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

ABG. JOSE ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO
SECRETARIO GENERAL



SECRETARÍA GENERAL



“La Educación es la primera necesidad de la República”